

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE  
BIBLIOTECA  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

ESCUELA DE:

TRABAJO SOCIAL

CARTAGENA

T362.7

D65  
Centro  
Ej.1



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
Biblioteca Universitaria  
Fernandez de Madrid

TRABAJO DE TESIS PARA OPTAR EL  
TITULO DE:

" LICENCIADOS EN TRABAJO SOCIAL "

SCIB  
00019675

PRESENTADO POR:

VILMA DOMINGUEZ DE ELLES

BETTY OVIEDO ARROYO

RAFAEL FONTALVO SOLANO

Cartagena, Noviembre de 1.973.-

28189

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD:

DR. CARLOS BARRIOS ANGULO

DIRECTORA DE LA ESCUELA:

LIC. ESTHER P. DE ALVEAR

COMITE DE TRABAJO:

LIC. HELENA DE VILLALBA

LIC. INES AMINTA DE VERBEL.-

LIC. CARMEN CABRALES

DR. ALFONSO OSORIO R

PROTECCION DEL MENOR EN LA

CIUDAD DE CARTAGENA

P R O T E C C I O N   D E L   M E N O R   E N  
L A   C I U D A D   D E   C A R T A G E N A . -

Introducción

CAPITULO I

Desarrollo Histórico

Historia de la protección del Menor

CAPITULO II

Fundamentos en que se basa la actual protección del menor

- 2.1    Derechos del niño
- 2.2    Ley 83 de 1.946 y 75 de 1.968

CAPITULO III

3      Instituciones que tienen a su cargo la Protección del menor en Cartagena

El menor huérfano o abandonado

- 3.1.1    Hogar Juvenil San José
  - Casa de formación moral y de preservación del menor
- 3.2.2    Patronato La Sagrada Familia
  - El Menor Delincuente
- 3.3.1    Escuela Hogar Buen Pastor
- 3.3.2    Escuela de Trabajo de Bolívar

Salas cunas (Albergues)

- 3.4.1 Hogar del niño desamparado "Lorencita Villegas de Santos"
- 3.4.2 Albergue Infantil Lomas El Rosario
- 3.4.3 Albergue Infantil I.C.B.F.  
El menor Enfermo
- 3.5.1 Casa del Niño
- 3.5.2 Sala de Recuperación Nutricional I.C.B.F.
- 3.5.3 Escuela de Ciegos y Sordomudos
- 3.5.4 Instituto de Rehabilitación Especializa El Rosario.-

CAPITULO IV

Equipo Interdisciplinario en Instituciones de Protección del menor

- 4.1 Importancia del Equipo Interdisciplinario
- 4.2 Labor del Trabajador Social con el Menor

CAPITULO V

Experiencias Personales

Conclusiones

Posibles recomendaciones.-

1  
4

## I N T R O D U C C I O N . -

1/ ESPROB

La finalidad de nuestro estudio, es hacer un análisis de la "PROTECCION DEL MENOR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA", para establecer cambios y nuevas metas en la aplicación de programas en beneficio de la niñez desamparada. - at. bic  
20/02/05

Este problema incide permanentemente en el normal funcionamiento de nuestra sociedad colombiana, agravándose la situación por el alto índice de población, comprendidas entre 0 y 15 años. el cual representa el 46% de la población total del país. -

4

La situación es más compleja en aquellos núcleos sociales donde por los bajos ingresos y escasa educación, no pueden ofrecer los elementos básicos para satisfacer sus necesidades primarias, que a falta de ellos conducen al menor a situaciones conflictivas que son el origen de problemas sociales. De allí que el gobierno - haya establecido leyes para la protección del menor y - para el cumplimiento de estas normas fueron creadas Instituciones cuyo fin es ayudar a disminuir la magnitud - de este problema. - 3

101

1

**METODOLOGIA:**

La Metodología que utilizamos a través de nuestro estudio es la siguiente:

- a) Visitas a Instituciones de Protección del menor en Cartagena.
- b) Entrevistas directas con personal que está relacionado con esta problemática a nivel individual, grupal y comunitario.-

**UNIVERSO:**

Para el estudio se tomaron todas las Instituciones existentes en Cartagena dedicadas a la protección del menor en sus distintos aspectos; salud, educación, rehabilitación, prevención y protección.-

**LIMITACIONES:**

Escasos informes escritos sobre organización, funcionamiento y labor realizada por las Instituciones, - siendo mayor las limitaciones por el cambio frecuente de personal directivo.-

**HIPOTESIS:**

Las Instituciones de Protección del menor en Cartagena., cumplen las funciones para lo cual han sido creadas.-



## C A P I T U L O I

DESARROLLO HISTORICO.

HISTORIA DE LA PROTECCION AL MENOR.

En la antigüedad el hombre era valorado en relación a su fuerza de trabajo. Así en el paganismo, el niño fué menospreciado por carecer de la fuerza necesaria para las guerras y los duros trabajos. A pesar que la vida de los niños no representaba nada, algunos lograban sobrevivir y crecer autoeducándose en las labores propias de los mayores como la zaza y la pesca. sólo cuando los niños eran capaces de desempeñar estas labores sin ayuda. eran considerados como adultos y podían participar de la vida de la tribu.-

Luego que las tribus se convirtieron en pueblos, encontramos recomendaciones para ayudar a los niños y necesitados.-

En Grecia consideraban que el niño era propiedad de la patria, por ellos cuando un niño nacía débil o deforme, el estado lo consideraba como inútil, se le daba muerte arrojándolo desde el monte Taigeto, si nacía sano era criado por la familia hasta los 7 años cuando el estado los reclamaba para sí.-

En Roma el padre tenía derecho de disponer de sus hijos en forma ilimitada, podía venderlo, abandonarlo a la muerte o recluirlos en prisiones, De estas prácticas inhumanas se exceptúan los Judíos y los Egipcios.-

Los Judíos a diferencia de los otros pueblos de la antigüedad, que ofrecían socorro como medida de orden político, pues sus móviles fueron religiosos y morales.-

Las normas existentes en esa época cambiaron con la aparición del Cristianismo, que tiene como base fundamental, la dignidad de la persona humana y considera que el verdadero valor del hombre, no radica en las perfecciones físicas, ni en las circunstancias de nacimiento sino en su valor moral.-

Bajo el precepto de la caridad, fueron creándose - las primeras legislaciones de menores, e instituciones de protección al menor.-

Inicialmente las instituciones, protegían al menor en forma parcial, ya que se dirigía al aspecto físico de los mismos, descuidándose el aspecto moral, lo cual llegaba a causarles traumas psicológicos que incidían permanentemente en su funcionamiento social.-

" Cuando se desconoce la persona - dice el doctor Paul Tournier- cuando se desconoce la importancia de la personalidad espiritual del hombre y se hiere su sentido de la humanidad y de la justicia se desencadenan reacciones agresivas, Todos los conflictos que se derivan de esto, provocan a su vez nuevas reacciones de violencia y multiplican las injusticias.- Se vé de un vistazo rápido, como se articulan el problema de la persona y el problema del mundo, Si en nuestra concepción del hombre desconocemos el espíritu, del mismo modo la sociedad, el esta

do, la industria o las ciencias desconocen las necesidades espirituales de los hombres. Por esta causa los agravan y producen esa oleada de reacciones agresivas y de conflictos que se agravan obedeciendo a un círculo viciosos" (1)

Teniendo en cuenta resultados desfavorables de proteger sólo físicamente al menor, Humanistas se dedicaron a estudiar este grave problema como también a plantear posibles soluciones; apoyándose en las nuevas disciplinas como son la Psicología y la Antropología, quienes ayudaron a conocer mejor la parte afectiva del hombre y con ello la estructura de su personalidad. Con base en dichas investigaciones se tomó conciencia de la importancia que tiene la parte moral del individuo. No sólo se logra el desarrollo del hombre suministrándole ayuda material, sino orientándolo moralmente.-

En el caso concreto de la protección al menor la situación es más compleja, ya que por la misma naturaleza de los niños, el tratamiento debe ser aplicado con más cuidado y dedicación mediante la utilización de técnicas que permitan su mejor adaptación al medio en donde se desenvuelven y la disminución de traumatismos causados por la falta de los padres y del hogar, único medio en que el hombre puede lograr su desarrollo integral.-

-----

(1) Johannot Henri. El individuo y el grupo, Madrid España. Aguilar, S.A. de Ediciones Juan Bravo. 1.966 Pág. 35.-

En Colombia sólo hasta 1,968, se creó conciencia plena sobre la verdadera protección al menor, mediante la promulgación de la Ley 75, y con ello la fundación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad que funciona a nivel nacional, encargada de asesorar en forma técnica y financiera, las instituciones creadas para proteger al menor, tiene a su disposición un completo equipo interdisciplinario lo que hace que la prestación de sus servicios se realice con eficiencia.-

Hablando específicamente de la ciudad de Cartagena, podemos hacer una comparación entre los servicios prestados en años anteriores y los actuales; ya que inicialmente las instituciones estaban dirigidas por personas no especializadas, siendo este un obstáculo para alcanzar el objetivo propuesto, ya que para la realización de los programas se utilizaban técnicas que si bien daban algún resultado al ser aplicadas, no contribuían a la total rehabilitación de los asistidos, pues se descuidaba al individuo como persona humana y como miembro de la sociedad.-S.

Todo este sistema de trabajo enunciado anteriormente, ha evolucionado de acuerdo a las reformas hechas a las leyes encargadas de asesorar jurídicamente dichas instituciones, cuya última publicación se encuentra en los Derechos de Familia.-

C A P I T U L O    I I

FUNDAMENTOS EN QUE SE BASAN LA ACTUAL PROTECCION DEL MENOR.

2.1. DERECHOS DEL NIÑO.

Los derechos del niño se originaron en la asamblea general de las Naciones Unidas, que aprobaron por unanimidad el 20 de noviembre de 1.959, la resolución 1386 - (XLV) sobre los derechos del niño cuyo preámbulo dice:

Por cuanto las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fé en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el Progreso Social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, por cuanto las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos: Que cada persona tiene todos los derechos y libertades establecidas en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra posesión, Por cuanto el niño necesita de la protección especial por su falta de madurez física y mental.-

Por cuanto la necesidad de esa protección especial ha sido indicada en la Declaración de Ginebra de 1.924, sobre los derechos del niño y reconocida nuevamente en el párrafo:

- a) Del artículo 25 de la Declaración Universal de

Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las Organizaciones Internacionales que se interesan en el Bienestar del Niño.-

Por cuanto la humanidad debe al niño lo mejor que pueda dar. Por tanto:

1) La Asamblea General reconoce y proclama los derechos especiales del niño, a fin de que pueda tener una niñez feliz y crecer para gozar en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades fundamentales, particularmente los específicos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, e insta a los hombres y mujeres individualmente así como las autoridades locales y gobiernos nacionales, a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia, mediante la aplicación de los siguientes principios:

1) El niño disfrutará de todos los derechos expuestos en la Declaración, sin distinción, ni discriminaciones por motivo de raza, color, sexo, religión, idioma, opinión política, o de cualquier otra índole, ya sea del mismo o de alguno de sus padres.-

Todos los niños disfrutarán de esos derechos ya sean nacidos dentro o fuera del matrimonio.-

2) Debe darse al niño los medios necesarios para permitirle desarrollarse, física, mental, moral, y socialmente en forma saludable y normal en condiciones de libertad y dignidad.-

3) El niño gozará de una protección especial dispensada por la ley y por otros medios, Siempre que sea necesario la ley creará las oportunidades y servicios, para que el niño pueda desarrollarse de conformidad con los principios de la presente declaración. El interés superior del niño, será la consideración sentimental a que se atenderá al promulgar dichas leyes.-

4) El niño debe tener derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.-

5) El niño debe usar de los beneficios de la seguridad social. Debe tener derecho a crecer y a desarrollarse en buena salud, con este fin deberán proporcionarse tanto al niño como a su madre, cuidados y protección especiales, incluso cuidados prenatales y posnatales. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda y servicios médicos adecuados.-

6) Para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, el niño necesita amor y comprensión salvo cuando el interés superior del niño requiera otra cosa, deberá crecer al cuidado de sus padres y salvo circunstancias excepcionales no deberá separarse al niño de corta edad de la madre. En cualquier caso debe darse al niño la oportunidad de crecer en un ambiente de afecto y seguridad moral y material. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia y a los que carezcan de medios adecuados de subsistencia.-

7) El niño tiene la obligación de recibir educación gratuita por lo menos en la etapa elemental. La educación del niño deberá estar dirigida al desarrollo íntegro de su personalidad y al fortalecimiento al respecto a los derechos humanos y libertades fundamentales deberá permitirle disfrutar de las mismas oportunidades que los demás, desarrollar sus capacidades de juicio individual y convertirse en un miembro útil a la sociedad. Esa educación deberá fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad recíproca entre todos los pueblos, grupos sociales o religiosos, así como la comprensión de la cultura de su propio pueblo y los demás pueblos y de los propósitos de las Naciones Unidas. El interés superior del niño deberá ser el principio que guíe a los que tienen la responsabilidad de su educación y orientación, dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres.-

El niño debe en toda circunstancia, ser el primero que reciba protección y socorro.-

9) El niño incapacitado física, mental y socialmente, debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial y necesarios en su caso particular.-

10) El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No deberá permitírsele trabajar antes de cierta edad, en ningún caso deberá permitírsele que se dedique o dedicarlo a ninguna ocupación o empleo que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, moral o mental.-



11) El niño debe criarse en un medio en que se fomenta la comprensión, la tolerancia, y la amistad entre los pueblos y entre los grupos nacionales, raciales, y religiosos. Deberá ser protegido contra toda práctica - basada en cualquiera de dichas formas de discriminación.-

Debe ser educado en un espíritu de paz, amistad y fraternidad entre las naciones, en la conciencia de que logrará su completo desarrollo y obtendrá, su mayor satisfacción dedicando sus energías y su talento al servicio de su programa en un espíritu de fraternidad y paz universal.-

2.2 LEY 83 DE 1.946 Y 75 DE 1.968.

Presupuesto básico del Estado y su razón de ser es la protección de las personas, como lo establece el art. 16 de la Constitución Nacional al decir:

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra y bienes para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.-

Tal protección debe ser integral, no obstante, siendo la minoría de edad por así decirlo, la primera etapa de la vida del ser humano, ser requiere una acentuación para este período.-

Qué es un menor?. Legalmente se lo ha definido el artículo 34 del Código Civil, como aquella persona que no ha cumplido los 21 años de edad.-

El mismo artículo clasifica los menores en:

"Llámase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años, impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad o simplemente mayor, el que ha cumplido veintiún años y menor de edad o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos" (2)

-----

(2) Ortega Torres Jorge. Código Civil 8a. Edición, Bogotá Editorial Temis 1.971 Pág. 67.-

La edad cronológica comienza a contarse en nuestro país a partir del nacimiento y éste último es el comienzo de la vida. Así lo expresa el artículo 90 del Código Civil:

" La existencia legal de toda persona principia al nacer, esto es al separarse completamente de su madre.-

La criatura que muere en el vientre materno, o que perece antes de estar completamente separada de su madre, o que no haya sobrevivido a la separación un momento siquiera, se reputará no haber existido jamás"(3)

No obstante la presunción anterior, la ley también se ocupa del que está por nacer, no solamente con un régimen favorable para la madre, sino con la defensa del germen vital, en sí mismo considerado, Para ello ha definido como delito el aborto, sancionando a la mujer que lo permite y a las personas que lo provocan.-

Cabe anotar aquí que si la madre u otra persona, para ocultarle a aquella su deshonra, da muerte al hijo en el momento del parto o dentro de los ocho días siguientes, - siempre y cuando no lo haya inscrito en el registro civil, tendrá un atenuante excepcional en la pena, lo cual viene a constituirse en una excepción a la regla especial de protección al menor. Naturalmente que esto se hace en salvaguarda del honor de la madre.-

(3) Ortega Torres Jorge. Código Civil 8a, Edición. Bogotá Editorial Temis 1.971 Pág. 91.-

El Código Civil Colombiano dedica unos de sus libros, el primero precisamente, a regular las relaciones entre las personas. Allí puede considerarse al menor hijo de familia.-

Allí se establece el régimen para los hijos - legítimos y naturales, los primeros concebidos en el matrimonio y los segundos, o contrario sensu, por fuera de él.-

Se establece los derechos y obligaciones entre padres e hijos, los cuales pueden encontrarse, en síntesis en las siguientes normas del Código Civil:

" Art.250. Los hijos legítimos deben obediencia a su padre y su madre; pero estarán especialmente sometidos a su padre". (4)

Este sometimiento es el que se conoce como Patria Potestad, definida por la ley 75 de 1.968, así:

" La Patria Potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre los hijos no emancipados, para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone.-

-----

(4) Ortega Torres Jorge. Código Civil 8a, Edición, Bogotá. Editorial Temis 1.971 Pág. 151.-

Ejerce estos derechos respecto de hijos legítimos el padre y a falta de éste, por cualquier causa legal la madre. Si quien ejerce la Patria Potestad pasare a otras nupcias, el Juez podrá con conocimiento de causa y a petición de parte, si lo considera más conveniente, poner bajo guarda al hijo" (5)

Artículo 20 Ibiden. " Por regla general corresponde a la madre la Patria Potestad sobre el hijo natural. Pero el Juez puede con conocimiento de causa y a petición de parte, si lo considera más conveniente a los intereses del hijo, confirla al padre o poner bajo guarda al hijo" (6)

Esa autoridad del padre sobre el hijo, conlleva derechos que hoy pueden parecer arcaicos, Además de la facultad de corregir y castigar moderadamente a sus hijos, y cuando esto no lo alcanzare, podrá imponerles la pena de detención, hasta por un mes, en un establecimiento correccional,

Bastará al efecto la demanda del padre, y el Juez en virtud de ella, expedirá la órden de arresto. Pero si el hijo hubiere cumplido dieciseis años, no ordenará el Juez el arresto, sino después de certificar los motivos y podrá extenderlo hasta por seis meses a lo más.-

-----

(5) División de Estudios Jurídicos, Derechos de Familia. Primera Edición Bogotá. Editorial Oficina de Relaciones Públicas 1.972 Pág.13

(6) Ibid Pág. 13.

El padre podrá a su arbitrio hacer cesar el arresto.-

Además de tal facultad, decíamos, están la de elegir profesión al menor y la de autorizar su matrimonio, así lo establecen los artículos 264, 116 y 117 ibiden, los cuales a la letra dicen:

Art. 264. " El padre y en su defecto la madre, tendrán el derecho de elegir el estado o profesión futura de su hijo, y de dirigir su educación del modo que crea más conveniente para él.-

Pero no podrá obligarle a que se case contra su voluntad. Ni, llegado el hijo a la edad de veintún años, podrán oponerse a que abrace una carrera honesta, más de su gusto que la elegida para él por su padre o madre" (7)

Art. 116." El varón mayor de veintún años y la mujer mayor de dieciocho pueden contraer matrimonio libremente" (8)

Art. 117. " Los menores de la edad expresada no pueden contraer matrimonio sin el permiso expreso por escrito, de sus padres legítimos o naturales. Si alguno de ellos hubiere muerto, o se hallare impedido para conceder este permiso, bastará el consentimiento del otro; y estando discordes, prevalecerá en todo caso la voluntad del padre" (9)

-----  
(7) Ortega Torres Jorge. Código Civil 8a. Edición. Bogotá. Editorial Temis 1.971 Pág. 154.

(8) Ibid Pág. 99

(9) Ibid Pág. 99

En los mismos términos de este artículo, se necesita el consentimiento del padre y de la madre adoptantes para el matrimonio del hijo adoptivo, menor de veintiún años, o de la hija adoptiva, menor de dieciocho.-

Estas disposiciones se complementan con otra contenida en el artículo 121 que impone únicamente al padre la obligación de expresar la causa de su negativa el permiso para contraer matrimonio.-

Otros artículos reglamentan los gastos de crianza, educación, y establecimiento de obligaciones que en algunos casos, como los alimentos, son recíprocos, es decir, también al hijo debe atender a la subsistencia de sus padres cuando a ellos hubiere lugar.-

Por lo que hace a los alimentos, que la ley divide en congruos y necesarios, siendo los primeros los que deben darse a los descendientes, ya sean legítimos o naturales y cuya obligación cesa cuando el alimentario se hace culpable infamia grave contra la persona que le debe alimentos.-

Son alimentos congruos, según la definición del artículo 413: "... los que habilita al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social.-

Necesarios son los que le da lo que basta para sustentar la vida.-

Los alimentos sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario menor de veintún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio" (10)

El mismo Código Civil adicionado principalmente por las leyes 83 de 1.946 y 75 de 1.968, han establecido los mecanismos que hacen operante la obligación alimentaria.-

En efecto, todo aquel a quien asiste el derecho podrá promover el respectivo juicio y, en caso de no hacerlo por intermedio de su defensor de menores, éste será citado al juicio.-

El trámite de tal juicio regulado por la ley 83 antes citada, es el siguiente:

Art, 70. " Cuando el padre de un menor de 18 años se niegue a prestarle los alimentos, la madre o el pariente más cercano del menor, o el menor mismo, pueden acudir antes el juez de menores, verbalmente o por escrito, en solicitud de que se obligue al padre al cumplimiento de su deber" (11)

En caso de que no se presenten los documentos en que se funde el derecho invocado, se oirá a los interesados para que suministren los datos necesarios para obtenerlos.-

-----  
(10) Ortega Torres Jorge. Código Civil 8a. Edición. Bogotá, Editorial Temis 1.971 Pág. 191.-

(11) División de Estudios Jurídicos. Derechos de Familia Primera Edición. Bogotá Editorial Oficina de Relaciones Públicas 1.972 Pág. 41.-



Los documentos serán solicitados por el Juez inmediatamente, y los encargados de expedirlos no llevará emolumento alguno por ello y los enviarán en papel común.-

Art.71. " Obtenidos los documentos de que habla el artículo anterior, serán convocados las partes a una audiencia que tendrá lugar el día señalado por el juez, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación al padre. Las partes pueden llevar en este término, y dentro de los ocho días siguientes al de la audiencia, las pruebas necesarias para la defensa de sus derechos" (12)

Art.72. " En la audiencia se recibirán las pruebas que se presenten, y se consignará en el acta respectiva un resumen de ellas y de lo alegado por las partes. Los testigos firmarán el acta, junto con las partes" (13)

Art.73. " Sentida la audiencia el juez falla dentro de seis días" (14)

-----

(12) División de Estudios Jurídicos. Derechos de Familia. Primera Edición Bogotá. Editorial Oficina de Relaciones Públicas 1.972 Pág. 41.-

(13) Ibid Pág. 42

(14) Ibid Pág. 42

Art. 74. " Desde el día de la presentación de la demanda, y mientras se ventila la obligación de prestar alimentos, podrá el juez ordenar que se den provisionalmente, siempre que aparezca en la actuación fundamento plausible; sin perjuicio de la restitución, si la persona de quien se demanda obtiene sentencia absolutoria". (15)

Cesa este derecho a la restitución contra el que dé buena fé y con algún fundamento plausible - haya intentado la demanda.-

Art. 75." No estando determinada la cuota alimenticia, el juez señala con proporción al caudal de quien deba prestarla y regula la forma en que haya de prestarse los alimentos" (16)

Otra institución básica para la defensa del menor es la filiación natural destinada a ser efectiva la norma que establece que "Todo niño tiene derecho a saber quienes son sus padres" (17)

-----  
(15) División de Estudios Jurídicos. Derechos de Familia. Primera Edición Bogotá. Editorial Oficina de Relaciones Públicas 1.972 Pág. 42.-

(16) Ibid Pág. 42

(17) Ibid Pág. 20.-

En el caso de los hijos concebidos o nacidos dentro del matrimonio, la ley ha establecido que se presume legítimos; pero en tratándose de hijos naturales, cuando su reconocimiento no se hace voluntariamente, se promueve por los interesados por el defensor de menores al juicio respectivo.-

El decreto 1260 de 1.970, que es el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas, prevee que en el registro de nacimiento que se inscribirá al hijo legítimo y al reconocido, con el apellido del padre, y al hijo natural con el apellido de la madre, pero en este último caso el artículo 54 del citado decreto establece: " Si el inscrito fuere denunciado como hijo natural, el funcionario encargado de llevar el registro del estado civil preguntará al denunciante acerca del nombre, apellido, identidad y residencia de los padres y anotará el nombre de la madre en el folder.-

En cuanto al padre sólo se inscribirá su nombre allí cuando esa calidad sea aceptada por el propio declarante o como testigo. Si la paternidad atribuye a personas distintas de ellos, las anotaciones correspondientes junto con las bases probatorias de tal imputación, expresadas por el denunciante, previa exigencia de no faltar a la verdad, luego su firma y la del funcionario, se hará en hojas especiales por duplicado"(18)

-----

(18) División de Estudios Jurídicos. Derechos de Familia. Primera Edición Bogotá. Editorial Oficina de Relaciones Públicas 1.972 Pág. 93

Art. 57 " Cuando el registro de nacimiento de un hijo natural no fuere suscrito por el presunto padre, bien como denunciante, bien como testigo, el encargado de llevar el registro civil procederá a entregar a los interesados - boletas de citación de la persona indicada como padre en la hoja complementaria del folio de registro.-

Las autoridades de policía y el defensor de menores, prestará su colaboración para que el supuesto padre sea citado y comparezca a la oficina de registro del estado civil" (19)

Art, 58 " Presente el supuesto padre en el despacho del funcionario encargado de llevar el registro civil y enterado del contenido del folio de registro de nacimiento y de la hoja adicional en la que conste la atribución de paternidad, habrá de manifestar si reconoce a la persona allí indicada como hijo natural suyo o rechaza tal imputación.-

Si el compareciente acepta la paternidad, se procederá a extender la diligencia de reconocimiento en el folio en que se inscribió el nacimiento, con su firma y la del funcionario.- (20)

-----  
(19) División de Estudios Jurídicos. Derechos de Familia. Primera Edición. Bogotá. Editorial Oficina de Relaciones Públicas 1.972 Pág. 89

(20) Ibid Pág. 89

Art. 59 " Cuando no se indique el nombre de la madre o del padre del inscrito o el de ambos progenitores, cuando transcurridos treinta días a partir de la inscripción no haya comparecido el supuesto padre y en el caso de que éste no acepte la imputación, el funcionario encargado de llevar el registro del estado civil, informará lo acontecido al competente defensor de menores, a quien en viará el ejemplar de copia de la hoja adicional del folio del registro, dejando en el original constancia de la remisión". (21)

En igual forma se pronuncia el numeral 10, del artículo primero de la Ley 75 de 1.968, el cual sustituyó el artículo segundo de la Ley 45 de 1,936, que en su parte pertinente dice: " El funcionario del estado civil que extienda la partida de nacimiento de un hijo natural indagará por el nombre, apellido, identidad y residencia del padre y de la madre e inscribirá como tales a los que el declarante indique con expresión de algún hecho probatorio y protesta de no faltar a la verdad. La inscripción del nombre del padre se hará en libro especial destinado a tal efecto y de ella sólo se expedirán copias a las personas indicadas en el ordinal 40. inciso 2o. de este artículo y a las autoridades judi-

-----

(21) División de Estudios Jurídicos. Derechos de Familia. Primera Edición Bogotá. Editorial Oficina de Relaciones Públicas 1.972 Pág. 89

ciales y de policía que lo solicitaren.-

Dentro de los treinta días siguientes a la inscripción, el funcionario que la haya autorizado la notificará personalmente al presunto padre si este no hubiere firmado el acta de nacimiento. El notificado deberá expresar en la misma notificación, al pie del acta respectiva, si acepta o rechaza el carácter de padre que en ella se le asigna, y si negare ser suyo el hijo, el funcionario procederá a comunicar el hecho al Defensor de menores que éste inicie la investigación de la paternidad.-

Igual procedimiento se seguirá en el caso de que la notificación no pueda llevarse a cabo en el término indicado o de que el declarante no indique el nombre del padre o de la madre.-

Mientras no sea aceptada la atribución por el notificado, o la partida de nacimiento no se halla corregido en obediencia a fallo de la autoridad competente, no se expresará el nombre del padre en las copias que de ellas legaren a expedirse"(22)

Las mismas leyes tantas veces citadas establecen el procedimiento a seguirse por parte de los

-----

(22) División de Estudios Jurídicos. Derechos de Familia. Primera Edición Bogotá. Editorial Oficina de Relaciones Públicas 1.972 Pág. 20.

25 DEPARTAMENTO DE  
BIBLIOTECA  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

jueces de menores para la declaración de la paternidad natural.-

Esta se presume y puede declararse judicialmente en los siguientes pasos:

" 1o.) En el caso de rapto o de violación cuando el tiempo del hecho coinciden con el de la concepción.-

2o.) En el caso de seducción realizada mediante hechos dolorosos, abuso de autoridad o promesa de matrimonio.-

3o.) Si existe carta u otro escrito cualquiera del pretendido padre que contenga una confesión inequívoca de paternidad.-

4o.) En el caso de que entre el presunto padre y la madre hayan existido relaciones sexuales en la época en que según el artículo 92 del Código Civil pudo tener lugar la concepción.-

Dichas relaciones podrán inferirse del trato personal y social entre la madre y el presunto padre, apreciado dentro de las circunstancias en que tuvo lugar y según sus antecedentes y teniendo en cuenta su naturaleza, intimidad y continuidad. En el caso de este ordinal no se hará la declaración si el demandado demuestra la imposibilidad física en que estuvo para engendrarlo durante el tiempo en que pudo tener lugar la concepción, o si prueba, en los términos indicados en el inciso anterior, que

en la misma época la madre tuvo relaciones de la misma índole con otro u otros hombres, a menos de acreditarse que aquel por actos positivos acogió al hijo como suyo.-

5o.) Si el trato personal dado por el presunto padre a la madre durante el embarazo y parto, demostrado con hechos fidedignos como fuere, por sus características, ciertamente indicativos de la paternidad, siendo aplicable en lo pertinente las excepciones previstas en el inciso final del artículo anterior.-

6o.) Cuando se acredite la posesión notoria del estado del hijo.-

Cuando hay lugar a presumir la paternidad debiendo por tanto probarse, para lo cual se promueve un juicio de filiación natural, ante el juez de menores y tanto el hijo como su presunto padre se encuentran vivos o ante un juez civil y por la vía ordinaria si alguno de ellos ha muerto" (23)

Después de un procedimiento regulado por la ley el juez decidirá mediante sentencia, en la cual, si es afirmativa de la paternidad, dirá a quien corresponde la patria potestad y los aportes de los

-----

(23) División de Estudios Jurídicos. Derechos de Familia. Primera Edición Bogotá. Editorial Oficina de Relaciones Públicas 1.972 Pág. 24.



padres para el sostenimiento y crianza del hijo.<sup>s</sup>

Finalmente dentro de este resumen de normas que buscan la protección de los menores, es importante destacar aquellas que buscan defender la parte moral de los mismos.-

Un menor se halla en estado de abandono moral, reza el art. 42 de la ley 83 de 1.946, "cuando sus padres o las personas de quienes el menor depende, lo incitan a la ejecución de actos perjudiciales para su salud física o moral; cuando se dedican a la mendicidad o a la vagancia, o frecuenta el trato con gente viciosa o de mal vivir o vive en casa destinada al vicio, y cuando ejerce algún oficio que lo mantiene permanentemente en la calle o en lugares públicas o que pone en peligro su salud física o moral". (24)

En todos estos casos se consagra mecanismos defensivos, que pueden llegar hasta la entrega del menor a un tercero diferente a los padres o a un establecimiento destinado al efecto.-

Dentro de las leyes penales se sanciona a los mayores de 16 años y se aplican medidas de seguridad a quienes no han cumplido tal edad. Las mis-

-----

(24) División de Estudios Jurídicos. Derechos de Familia. Primera Edición Bogotá. Editorial Oficina de Relaciones Públicas 1.972 Pág. 47.

mas leyes protegen a los menores castigando con mayor severidad los delitos que cometen contra ellos. Así por ejemplo, se considera que un menor de 14 años no tiene consentimiento para entregarse carnalmente y se sancione a quien lo consume, así haya sido voluntario el acceso por parte del menor.-

Igualmente se ha establecido como un delito típico el de corrupción de menores, el cual consiste en ejecutar actos eróticos- sexuales diversos del acceso carnal, en la presencia o con el concurso de un menor de 16 años, o lo inicie en cualquier práctica sexual anormal. Igualmente se inicia a un menor de 14 años.-

En igual forma se agravan las penas en los delitos de proxenetismo y raptó, por ejemplo es mayor o menor de 14, 16 o 18 años.-

Finalmente pueden citarse como normas de protección del menor, disposiciones de policía en las cuales se prohíbe el acceso de aquellos a los sitios donde se expenden bebidas embriagantes y aún a los billares y sala de bailes. Todas estas disposiciones no obstante su bondad se quedan en letra muerta por la falta de medios para su aplicación y por el excesivo crecimiento de la población que desemboca en una niñez abandonada ante la insuficiencia de los medios estatales para proporcionar así sea la obligatoria y gratuita educación primaria consagrada por nuestra Constitución Nacional.-

## C A P I T U L O    I I I

## 3.    INSTITUCIONES QUE TIENEN A SU CARGO LA PROTECCION DEL MENOR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.-

El presente capítulo tiene por objeto dar a conocer el funcionamiento de las Instituciones que tienen a su cargo la protección del menor en la ciudad de Cartagena.-

Estos datos fueron obtenidos mediante la realización de visitas y entrevistas, con los directivos de cada una de las Instituciones.-

## INSTITUCIONES DE PROTECCION AL MENOR EN CARTAGENA

AREA	NOMBRE	DIRECCION	FUNDACION	OBJETIVO	CAPACIDAD
EL MENOR HUERFANO O ABANDONADO.-	HOGAR JUVENIL SAN JOSE.-	PLAYA DE LA ARTILLERIA	1. 8 9 5	PROMOVER A LAS JOVENES HUERFANAS EN ESTADO DE ABANDONO MORAL PARA ALCANZAR UN MEJOR FUNCIONAMIENTO SOCIAL	160 JOVENES DEL SEXO FEMENINO.-
CASA DE FORMACION MORAL Y PRESERVACION DEL MENOR.-	PATRONATO LA SAGRADA FAMILIA.-	CALLE DEL SARGENTO MAYOR.	1. 9 5 0	PROTECCION FISICA Y MORAL A JOVENES AFECTADAS POR PROBLEMAS DE DESINTEGRACION FAMILIAR.	300 JOVENES DEL SEXO FEMENINO.-
EL MENOR DELINCUENTE	ESCUELA HOGAR BUEN PASTOR	BARRIO DANIEL LEMAITRE	1. 9 5 1	PREVENCION, REHABILITACION Y PROTECCION A JOVENES QUE NECESITAN ATENCION ESPECIAL A CAUSA DE SU CARACTER, CONDUCTA Y PROBLEMAS SOC. Y FAM.	125 JOVENES DEL SEXO FEMENINO.-
	ESCUELA DE TRABAJO DE BOLIVAR	TURBACO	1. 9 5 0	PREVENCION Y REHABILITACION A JOVENES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA FAMILIARES O SOCIALES.-	120 JOVENES DEL SEXO MASCULINO.-
SALAS CUNAS	HOGAR DEL NIÑO DESAMPARADO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS.-	TORICES CALLE GUILLERMO POSADA Nº1377	1. 9 6 2	PROTECCION A NIÑOS DE PADRES TUBERCULOSOS QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS.-	40 NIÑOS DE AMBOS SEXOS
ALBERGUE	ALBERGUE INFANTIL LOMAS EL ROSARIO.	LOAMADOR LOMAS EL ROSARIO.-	1. 9 7 0	BRINDAR SERVICIO DE ALBERGUE A NIÑOS CUYAS MADRES TRABAJAN FUERA DEL HOGAR	40 NIÑOS DE AMBOS SEXOS
	ALBERGUE INFANTIL I. C. B. F.	OLAYA HERRERA SECTOR VILLA OLIMPICA	1. 9 7 2	PROTECCION A NIÑOS CUYAS MADRES TRABAJAN FUERA DEL HOGAR, RESIDENTES EN BARRIOS ALEDAÑOS AL SECTOR.	100 NIÑOS DE AMBOS SEXOS.
	CASA DEL NIÑO	BARRIO BRUSE. LAS CALLE DO. NISIO-VELEZ TORRES.	1. 9 4 7	PRESTAR SERVICIO MEDICO-HOSPITALARIO EN EL CAMPO DE PEDIATRIA A LA CLASE MENOS FAVORECIDA.	92 NIÑOS DE AMBOS SEXOS
EL MENOR ENFERMO	SALA DE RECUPERACION NUTRICIONAL. I. C. B. F.	BARRIO OLAYA HERRERA SECTOR VILLA OLIMPICA	1. 9 7 2	RECUPERACION A NIÑOS EN ESTADO DE DESNUTRICION DE 2º Y 3º GRADO SIN PATOLOGIA AGREGADA Y BAJO NIVEL ECONOMICO.	30 NIÑOS DE AMBOS SEXOS
	ESCUELA DE CIEGOS Y SORDOMUDOS.	CALLE REAL DE MANGA Nº 21-98	1. 9 5 7	BRINDAR EDUCACION ESPECIALIZADA A MENORES AFECTADOS POR PROBLEMA DE ESTE TIPO DE ENFERMEDAD	200 NIÑOS DE AMBOS SEXOS
	INSTITUTO DE REHABILITACION ESPECIALIZADA EL ROSARIO.	CARRETERA DE TURBACO	1. 9 7 0	REHABILITACION DE NIÑOS CON PROBLEMAS DE RETARDO MENTAL, PARALISIS CEREBRAL, PROBLEMAS DEL LENGUAJE Y APRENDIZAJE.	100 NIÑOS DE AMBOS SEXOS

EL MENOR HUERFANO O ABANDONADO.

3.1.1 HOGAR JUVENIL SAN JOSE.

Es la única Institución en Cartagena que se dedica a proteger al menor de sexo femenino.-

El fin de ésta es proteger a las jóvenes - huérfanas en estado abandono moral, para que logren un mejor funcionamiento social.-

Pertenece a la comunidad de Hermanas de la Presentación, quienes proporcionan estudios de enseñanza primaria completa y artes manuales.-

Los requisitos de ingreso son:

- a) Que sean huérfanas de algunos de sus padres y se encuentren en estado abandono físico y moral.-
- b) Que sean mayores de 8 años.
- c) Bajo nivel socio-económico.-

Es causa de retiro el que la joven presente problemas de conducta, siendo esta una falla de la Institución, quien debiera tener a su servicio un profesional de carácter permanente, que pueda atender e investigar los motivos de este desajuste social.-

CASAS DE FORMACION MORAL Y DE PRESERVACION DEL  
MENOR.

3.2.1 PATRONATO LA SAGRADA FAMILIA.-

La Institución se dedicaba inicialmente a la protección física y moral de jóvenes con problemas de desintegración familiar capacitándolas en labores domésticas, posteriormente eran colocadas en casas de familia para el desempeño de estas labores.-

Actualmente la política de la Institución es preparar intelectualmente a estas jóvenes para un mejor desempeño en la sociedad, para lograr esta finalidad cuenta con enseñanza primaria completa y cursos de artes manuales.-

Las Hermanas Tercianas Capuchinas, que tienen a su cargo la Institución, mantienen contactos con los padres de familia para investigar si la situación conflictiva en el hogar ha mejorado y puede recibir al menor en el hogar, único medio donde el individuo puede alcanzar el desarrollo integral y funcional de su personalidad.-

Los requisitos de ingreso son:

a) Que se encuentren en estado de abandono físico y moral por conflictos en el hogar.-

- b) Bajo nivel socio-económico.
- c) Certificado de buena salud.-

La Institución actualmente no cuenta con servicios profesionales. Hasta 1.971 recibió asesoría técnica y financiera por parte del I.C.B.F., pero - debido a cláusulas establecidas en el contrato donde constaba que se debían recibir a menores con problemas de conducta, condición que no era aceptada por las Religiosas por no existir un pabellón especial para el tratamiento de esta clase de problemas, por este motivo se disolvió el contrato, perdiendo la Institución el servicio profesional muy necesario para su funcionamiento.-

EL MENOR DELINCUENTE.

3.3.1 ESCUELA HOGAR BUEN PASTOR.-

La Institución fué creada para la rehabilitación y protección a jóvenes que necesitan atención especial a causa de su carácter, conducta, problemas familiares o sociales.-

Son seleccionados de acuerdo al motivo de ingreso.-

Tiene como único profesional a un Trabajador Social encargado de estudiar y orientar a los menores asistidos para un mejor desenvolvimiento social. Su labor es obstaculizada muchas veces por las Religiosas, que no comprenden la función desempeñada por éste.-

La Institución recibe aporte técnico y financiero del I.C.B.F.-

Los requisitos de admisión son los siguientes:

- a) Edad comprendida entre 13-16 años.
- b) Que sean remitidos por la Sección de Asistencia Legal del I.C.B.F.
- c) Que hayan cometido alguna falta contra la moral o hayan infringido la ley.



d) Certificado de buena salud.-

Los jóvenes reciben instrucción primaria y -  
bachillerato hasta 4o. año.- Aprenden artes manua-  
les y participan en grupos sociales orientados por  
Trabajadores Sociales.-

### 3.3.2 ESCUELA DE TRABAJO DE BOLIVAR.-

Esta Institución tiene como objetivo proteger y rehabilitar al menor de sexo masculino que se encuentre en peligro moral, o presente problemas de conducta.-

Los casos son remitidos por la sección de Asistencia Legal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través del Juzgado de Menores, quien es el encargado de decidir sobre la situación del individuo.-

Al ser recibidos en la Institución, son clasificados de acuerdo al motivo de ingreso, posteriormente el Psicólogo realiza un estudio a cada joven, con el fin de conocer más a fondo las características de su personalidad.-

El Trabajador Social atiende el aspecto social del menor, estableciendo contacto con los familiares mediante la organización de grupos.-

Como podemos observar recibe solamente asesoría de 2 tipos de profesionales, factor que impide realizar una amplia labor.-

Está ubicada en el municipio de Turbaco, bajo la dirección de los Hermanos Franciscanos.-

## SALAS CUNAS ( ALBERGUE )

## 3.4.1 HOGAR DEL NIÑO DESAMPARADO "LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS".-

El objetivo de la Institución es proteger al menor de ambos sexos, en edades de 2-10 años, hijos de padres tuberculosos que se encuentren hospitalizados. Su fundación fué una respuesta al problema presentado por la frecuente manifestación de estos casos.-

Los menores reciben educación primaria, como también se desarrollan programas de recreación dirigida orientados por el Trabajador Social de la Institución, este profesional se dedica a hacer un estudio de la familia de cada uno de los menores asistidos mediante la realización de visitas domiciliarias.-

La duración del servicio está determinada por la recuperación del padre, o que algún miembro de la familia se encuentre en disposición de atender al menor.-

### 3.4.2 ALBERGUE INFANTIL LOMAS EL ROSARIO.-

La Institución está dirigida a proteger al menor cuya madre trabaje fuera del hogar, o que se encuentre incapacitada física o mentalmente.-

Los niños asistidos están clasificados de acuerdo a la edad.-

Recibe asesoría técnica y financiera del I.C.B.F. contando para el desarrollo de los programas con un equipo Interdisciplinario cuyos profesionales laboran coordinando las acciones para obtener resultados positivos.-

El Trabajador Social se encarga de dar orientación psicológica y social a los padres de los menores.-

#### Requisitos de Admisión:

1o.) Que su estado de salud les permita vivir en comunidad.-

2o.) Que el niño se encuentre en estado de abandono durante varias horas del día.-

3o.) Que la familia tenga un bajo nivel socio-económico.-

4o.) Son admitidos con prioridad los niños de la Comunidad.-

### 3.4.3 ALBERGUE INFANTIL I.C.B.F.-

Estudiando la situación de la vida moderna en Cartagena, encontramos que uno de los grandes problemas existentes en las familias que tienen bajos ingresos económicos, es la necesidad de que la madre trabaje fuera del hogar, sin una persona que se haga cargo del niño durante su ausencia.-

Para el tratamiento de este grave problema el I.C.B.F., creó un Albergue Infantil, donde se atienden niños en edades de 1-6 años.-

Entre las condiciones de admisión están las siguientes:

- a) Que la madre o persona responsable cumpla con los requisitos que rigen la Institución.
- b) Que no presente enfermedad infecto-contagiosa.
- c) Que la madre trabaje fuera del hogar.-

La Institución cuenta con un equipo completo de profesionales encargados de ventilar los problemas presentados durante la permanencia del niño en la Institución.-

Los auxiliares de educación o niñeras tienen una función importante, ya que son las encargadas del cuidado de los niños durante el día.-

Los menores son seleccionados en grupos, de acuerdo a la edad intelectual:

- 1o.- Parvularios
- 2o.- Pre-jardín A
- 3o.- Pre-jardín B
- 4o.- Caminadores.-

## EL MENOR ENFERMO

## 3.5.1 CASA DEL NIÑO.-

Presta servicio médico-hospitalario en el campo de Pediatría general a la clase menos favorecida.

El objetivo del tratamiento médico del niño es permitirle llegar a la edad adulta, en un perfecto estado de desarrollo físico, mental y social, de manera que pueda rendir su máxima eficacia.-

La Institución cuenta con un equipo de profesionales necesario para su funcionamiento.-

Es labor del Trabajador Social orientar a los padres de los niños hospitalizados sobre los recursos existentes en otras entidades de la ciudad y que no se encuentran en la Institución. Establecer contactos permanentes con los familiares de los pacientes; esto se lleva a cabo mediante la realización de visitas domiciliarias.-

Es de carácter privado y adscrito a la Universidad, tiene inconvenientes para el buen funcionamiento por no poseer Laboratorio Clínico completo, dándose el mismo caso en el Equipo de Rayos X.-

Carece de Farmacia, razón por la cual los familiares de los hospitalizados deben llevar las medicinas necesarias, aún en casos de urgencia.-

Es la única Institución de Asistencia Social en Pédíatría, que existe en la ciudad, siendo su capacidad insuficiente en relación al total de la población.-



### 3.5.2 SALA DE RECUPERACION NUTRICIONAL I.C.B.F.-

Es una Institución de carácter oficial, su objetivo es la recuperación de niños en estado de desnutrición de segundo y tercer grado, sin patología a gregada y que tengan un bajo nivel socio-económico.-

La desnutrición suele ser consecuencia de una alimentación inadecuada o de la absorción defectuosa de los alimentos.-

Al ingresar a la Institución el médico clasifica la desnutrición según su etiología ya sea primaria por falta de ingestos o secundaria producida por parásitos que es común en nuestro medio, enfermedades infecciosas crónicas o por una anomalía congénita.-

Además del médico el equipo consta de Trabajador Social, Enfermera, Nutricionista, Sicólogo y Auxiliares de educación o niñeras.-

Entre los casos atendidos, se observa que el índice es mayor en lo correspondiente a desnutrición - primaria; corresponde al Trabajador Social investigar cual es la causa de ello.-

Como dijimos anteriormente se puede presentar por dos causas:

1o.- Falta de ingesta, problema que más azota a nuestro país. Esto se debe a los malos hábitos alimenticios.-

20.- Bajo ingreso per-cápita (En Colombia un 79% de las familias ganan menos de \$1.000.00 mensual).

30.- Observamos que la mayor incidencia de desnutrición con respecto a la edad coincide con la época del destete, época en que el niño debe adaptarse a una alimentación distinta a la que hasta ese momento recibía, agravándose por el abandono a que están sometidos los niños por las madres, lo cual es causado muchas veces por el trabajo de éstas fuera del hogar.-

Para este fin la Nutricionista dicta curso para enseñarles la utilización de los alimentos, y su valor nutritivo. Los niños son atendidos por auxiliares de educación o niñeras bajo la supervisión de la Enfermera.-

El Psicólogo utiliza test con el fin de medir el nivel intelectual y analiza si la desnutrición ha llegado a un grado que haya producido un degrado intelectual.-

El niño al tiempo que sigue el tratamiento médico, se le enseña hábitos de Higiene y Recreación dirigida.-

Los requisitos para ingresar a la Institución son los siguientes:

- a) Edad comprendida entre 1-6 años.
- b) Que el niño no presente enfermedad infectocontagiosa.
- c) Pagar una cuota mensual de \$3.00 por cada niño.-

Los niños reciben su alimentación diaria completa, duermen en su hogar.-

La Sala de Recuperación Nutricional utiliza los métodos modernos para tratar la desnutrición, pero la capacidad es insuficiente para tratar los casos que se presentan, ya que es la única Institución en Cartagena dedicada a este fin.-

Los niños abandonan la Institución cuando se recuperan.-

### 3.5.3 ESCUELA DE CIEGOS Y SORDOMUDOS DE CARTAGENA.-

La privación de la visión (ceguera) puede ser - adquirida o congénita.-

SORDOMUDO: Es la privación del oído y de la palabra; esta última debido a la sordera congénita o adquirida del nacimiento.-

Esta Escuela fué creada para tratar los problemas presentados por esta clase de enfermedades, con el fin de que los menores logren adaptarse a la vida normal, utilizando sistema de lectura por tacto y lenguaje por medio de señas.-

Se hace hincapié en la enseñanza de las artes - manuales y el desarrollo de un sentido de independencia y de autosuficiencia.-

La Institución no cuenta con un equipo de profesionales necesarios para este tipo de Instituciones; así vemos como los profesores son los encargados de - dar instrucción a los padres sobre el modo en que éstos pueden participar en el adiestramiento de sus niños, ya que los problemas más comunes entre los niños es de desadaptación e incomprensión por parte de los padres, que no aceptan la situación del menor, lo cual se traduce en rebeldía.-

Esta función debería ser desempeñada por un Sicólogo o Trabajador Social, personas capacitadas para a-

tender problemas de este tipo.-

La Institución exige como requisito lo siguiente:

1o.- Que el niño sea ciego o sordomudo, pero sin ninguna afección cerebral.-

2o.- Examen médico previo para constatar que el niño puede vivir en comunidad.-

### 3.5.4 INSTITUTO DE REHABILITACION ESPECIALIZA EL ROSARIO.-

Fué fundado debido a la no existencia en Cartagena de un centro dedicado a la educación de niños con problemas de retardo mental, parálisis cerebral. problemas del lenguaje y aprendizaje.-

El retardo mental representa un menoscabo de la inteligencia desde el comienzo de la vida, y un desarrollo mental insuficiente a lo largo de todo el período de crecimiento, que se manifiesta por una disminución de la aptitud para aprender y mala adaptación social.-

El tratamiento del niño retardado constituye un problema complejo, que requiere el concurso de profesionales conocedores del caso.-

Consciente el Instituto de su gran utilidad, utiliza un equipo de profesionales tales como: Siquiatra, Sicólogo, Pedagogo especializado, Trabajador Social.-

La labor desempeñada por los distintos profesionales es complementaria, atendiendo cada uno en el área que le corresponde pero planeando su trabajo en forma integrada.-

Al ingresar el menor a la Institución es examinado por el Siquiatra y posteriormente por el Sicólogo, para determinar el grado de retardo mental.-

Existen 4 clasificaciones:

Retardo ligero

Retardo severo

Retardo fronterizo .

Retardo Mongólico.-

Una vez determinado el tratamiento a seguir es - cuando comienza la labor del Trabajador Social, quien es la persona capaz de estudiar la situación social del menor, establecer contacto con la familia y explicar la forma como debe ser tratado el niño en el hogar, que es uno de los factores determinantes para el éxito de la - rehabilitación.-

Con respecto a la enseñanza escolar, los niños - son clasificados en grupos dirigidos por una pedagoga experta en este tipo de educación.-

Con los métodos utilizados se trata de despertar el interés de los niños, contando para ello con objetos que facilitan la adquisición de conocimientos. Este es el llamado sistema Audio-visual.-

La Institución está abierta a todos los niveles socio-económicos, para niños de ambos sexos, desde 4 - hasta 18 años aproximadamente.-

Es una entidad privada sin ánimo de lucro, recibe ayuda oficial por parte del I.C.B.F.-

Cuenta con servicio de transporte, tienen jornada continua, por lo tanto toman su almuerzo en la Institución.-

A pesar de tener poco tiempo de estar funcionando, ha logrado su objetivo gracias a la colaboración de sus dirigentes y entidades oficiales, que contribuyen al mejor funcionamiento de dicho centro.-



EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN INSTITUCIONES DE PROTECCION AL MENOR.

4.1 IMPORTANCIA DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.-

Se puede definir como una reunión cooperadora, democrática y multiprofesional dedicada a un propósito común, este es el mejor tratamiento de las necesidades fundamentales del individuo" (25)

Teniendo como referencia la definición anterior, se puede anotar la importancia que tiene, coordinar las acciones de los distintos profesionales como único factor determinante en la consecución de los objetivos, que cobijan al mejor desarrollo de las acciones de aquí, la importancia de la colaboración y la responsabilidad en el desempeño de funciones ya que la asociación presupone la unidad de objetivo, la concordancia de las intenciones y la unión de las voluntades, aunque cada persona tenga su tarea especial y distinta. El espíritu de equipo produce una unión de fuerzas que se integran entre sí.-

La atención de todos se concentra en un interés común, ya que la persona humana es tan compleja que cree que da lo mejor de sí cuando obra espontáneamente, por ende toda asociación de trabajo plantea para el in-

---

(25) Valencia Cossio Sonia. Curso de Administración en Bienestar Social. Bogotá 1.972.-

dividuo la libre disposición de sí mismo, ahora bien, la coherción del equipo de trabajo organizado limita y afecta los medios de expresión de cada uno, las obligaciones de trabajo en común restringen el espacio en que cada uno puede moverse libremente.-

" Hoy tenemos que considerar un hecho de importancia capital: para que la civilización sobreviva es necesario que aprendamos la ciencia de las relaciones humanas; que desarrollemos la capacidad de los hombres y de los pueblos de todas clases para vivir juntos y - trabajar juntos en el mismo mundo de paz" (26)

La capacidad de colaboración puede verse comprometida tanto por una responsabilidad excesiva como por una responsabilidad escasa.-

La acción conjunta de los profesionales, debe ser flexible, para poder ajustarse a los cambios que exige trabajar con los adolescentes, dándoles el tratamiento adecuado en relación con el problema que presenta cada uno.-

Debido a las condiciones físicas y síquicas de los menores, se hace necesario dedicarles especial atención en lo que se refiere al logro de un mejor comportamiento social, para llegar a ello se debe tener en cuenta factores tales como salud, educación, medio ambiente social, indispensables para su formación y

-----

(26) Johannot, Henri. El Individuo y el Grupo Tercera Edición, Madrid España. Editorial Aguilar, S.A. de Ediciones Juan Bravo 1.966 Pág.79.-

su funcionamiento integral en la comunidad donde se desarrollan.-

Consideramos necesario dar a conocer la importancia que tiene la existencia de un equipo de trabajo en instituciones dedicadas a proteger al menor. Cada profesional en su área correspondiente, desempeña una labor, teniendo en cuenta el problema del individuo pero a la vez sus acciones deben estar coordinadas con los demás profesionales.-

Tomemos como ejemplo el I.C.B.F., entidad que tiene a su cargo la asesoría de gran parte de las Instituciones de Protección al menor en la ciudad.-

Tiene un equipo de profesionales compuestos por: Trabajador Social, Sicólogo, Médico, Enfermera, Sociólogo, Nutricionista, Pedagogo. Cuando al I.C.B.F. se le solicita la realización de un programa en una comunidad funcional, verifica mediante un estudio, hasta que punto se considera necesario llevarlo a cabo; este es sometido al análisis de los profesionales que hacen parte del equipo interdisciplinario, a fin de constatar si compete al orden de prioridades y a la política que rige la Institución.-

Con base en los resultados obtenidos a través del estudio, el proyecto se discute conjuntamente con el coordinador de programas.-

Aprobado en su totalidad se determinan los recursos humanos y materiales indispensables. Al ejecu -

tar el programa cada profesional desempeña su labor correspondiente a su especialidad.-

Vemos así como en un trabajo en equipo, las funciones se complementan evitando que un profesional desempeñe labores múltiples, dando resultados negativos, pues se descuidan aspectos en los cuales el profesional no es especializado.-

A continuación definiremos las funciones correspondientes a cada uno de los profesionales que integran un equipo interdisciplinario:

**MEDICO:** Es la profesión que se dedica al estudio del cuerpo humano y sus diferentes patologías. Es importante el concurso de este profesional en un grupo de trabajo en Instituciones de protección del menor, porque es necesario saber si determinado comportamiento es originado por motivos biológicos.-

**ENFERMERA:** Es una profesión paramédica, su función es la atención constante del enfermo, ayuda en el diagnóstico.-

**SOCIOLOGO:** Estudia los problemas colectivos de la sociedad, causas que lo originan y plantea posibles soluciones. En Instituciones de protección del menor, analiza como influyen los patrones culturales y normas sociales en el comportamiento de un individuo.-

**SICOLOGO:** Este profesional se encarga de estudiar, analizar y dar orientación a individuos que se encuentran en situaciones conflictivas y que han sufrido traumas que impiden su normal funcionamiento.-

En Instituciones de Protección del Menor, se de  
dica a investigar si el motivo de ingreso ha sido con  
secuencia de trastornos de esta índole.-

PEDAGOGO: Se dedica a coordinar actividades edu-  
cativas, y a observar si a las personas a quienes se -  
les imparte enseñanza, requieren la ayuda de otro pro-  
fesional.-

TRABAJADOR SOCIAL: Ayuda al individuo a través -  
de las técnicas y métodos de Trabajo Social, a mejorar  
su funcionamiento dentro de la estructura social a la  
cual pertenece.-

En el campo de protección del menor se dedica al  
planeamiento de programas, y coordina la acción conj  
ta de los demás profesionales.-

Al tratamiento individual, grupal y comunitario  
de los asistidos.-

4.2 LABOR DEL TRABAJADOR SOCIAL CON EL MENOR.-

La profesión de Trabajo Social, se puede aplicar mediante la utilización de sus métodos básicos: - Caso, Grupo, Comunidad e Investigación Social.-

De acuerdo al problema presentado y al tratamiento requerido, pueden ser aplicados separadamente; en la actualidad considerando que el individuo pertenece a un grupo familiar y es miembro de una sociedad, los métodos se están aplicando en forma integrada.-

A continuación damos algunos puntos de interés, para los Trabajadores Sociales que laboran con menores:

1o.) Promover ayuda continua a los niños y sus familiares en el manejo de sus propios problemas, comprensión de sus roles y responsabilidades.-

2o.) Lograr el mantenimiento de relaciones entre el hogar y la institución, a fin de que los nexos familiares no se debiliten.-

3o.) Preparar el medio familiar, para el regreso del menor, cuando la institución haya cumplido sus funciones.-

4o.) Estudiar, analizar, evaluar y determinar los problemas del menor, con base en la información sobre la personalidad, necesidades, aptitudes, vida afectiva, tanto del niño como de sus padres.-

PAPEL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA COLOCACION DE MENORES EN INSTITUCIONES.-

Separar al niño de su familia, es un acto trascendental en la vida de éste, y tiene sus repercusiones de acuerdo a la edad, temperamento, tiempo de reclusión y trato recibido durante este período.-

Los factores antes mencionados no deben impedir que el Trabajador Social, tenga en cuenta esta solución; ante esta circunstancia su papel es importante ya que servirá de enlace entre la Institución y los padres del niño.-

" Para evaluar la necesidad de una colocación y como realizarla debemos:

a) Evitar las separaciones inútiles, buscando una solución más favorable por ejemplo: un caso de hospitalización de la madre es preferible buscar un pariente o persona que venga a reemplazarla.-

b) Evitar las separaciones más peligrosas. Hay que saber que el niño entre los 10 meses y los 3 años, vive una relación de dependencia afectiva exagerada que dificulta la separación madre-niño y la vuelven generalmente catastrófica para este último.-

c) Saber reconocer la causa profunda que impulsa a los padres a pedir colocación de uno o varios de sus hijos. Entre otras cosas penetrar en la relación madre-niño, pues en el caso de una dificultad de relación es necesario procurar más bien un sostén psicológico apropiado.-

Las dificultades económicas y sociales son frecuentes a las causas subyacentes de una solicitud de colocación, en este caso algunos cambios en el medio o una ayuda material pueden evitar la separación. Sin embargo el Trabajador Social debe discutir estos problemas con los padres para hacerlos tomar conciencia de la causa de su problema.-

d) Saber conocer también el caso en el cual, la salud física o mental, exige una separación del medio familiar.-

Frecuentemente cuando la causa que exige una separación es verdaderamente grave, los padres se oponen a ella por ejemplo: la hospitalización del niño o la separación profiláctica de un medio demasiado deteriorado.-

e) En algunos casos hay separaciones inútiles y nocivas pero inevitables.-

En ese caso hay que aceptarlos como tales y trabajar para que las consecuencias sean lo menos dañadas posibles" (27).

Después de cumplido el plazo de reclusión el Trabajador Social debe vigilar que el niño no regrese al hogar intempestivamente, sino después de explicar el comportamiento del menor en la familia, y prepara a este a su reincorporación a la sociedad.-

---

(27) Escuela de Trabajo Social. Universidad de Cartagena. Conferencia sobre papel del Trabajador Social en la Colocación de Niños en las Instituciones. Cartagena 1.972.-



PERSONAL VOLUNTARIO.-

Además del personal profesional debemos tener - en cuenta el voluntariado. A él pertenecen quienes no tienen una preparación especial, para la labor que se desea desempeñar; este personal se utilizará como auxiliar del profesional, pero en ningún caso reemplazarlo. Deben ser instruídos sobre la marcha del trabajo y sus previsibles.-

Entre las cualidades que debe tener voluntariado destacaremos los siguientes:

- a) Mística y vocación de servicio.
- b) Capacidad para vencer obstáculos,
- c) Madurez emocional e intelectual.
- d ) Guardar la ética en la función que se le ha encargado.
- e ) Sentido común.-

Esta última cualidad juega un papel importante dentro de las relaciones humanas, ayuda a comprender las situaciones y actitudes, facilita la toma de decisiones de cualquier tipo.-

EXPERIENCIAS PRACTICAS.-

A través de nuestros estudios realizados en la Escuela de Trabajo Social, Universidad de Cartagena, tuvimos oportunidad de realizar las prácticas académicas en Instituciones dedicadas a la protección del menor. Orientando grupos de jóvenes afectados por problemas de conducta, desintegración familiar y de adaptación al medio ambiente, en ellos tuvieron oportunidad de participar menores de 11-17 años respectivamente.-

El primer Grupo Organizado fué de jóvenes de sexo femenino, quienes ingresaron a la Escuela Hogar Buen Pastor, por necesitar protección física y moral. Se inscribieron voluntariamente un total de 15 miembros. El Trabajador Social después de tener un conocimiento individual, se dispuso mediante la técnica de grupo alcanzar una solución a sus problemas.-

En varias oportunidades se presentaron casos de miembros que necesitaban intervención de otros profesionales, fué imposible conseguir esa ayuda por la escasez de recursos humanos dentro de la Institución y la política rígida, aspecto que entorpeció la labor, pues sus dirigentes tenían sólo un conocimiento parcial de la función que desempeña un profesional en el trabajo con menores.-

El segundo Grupo Organizado fué en la Escuela Primera de Varones, ubicada en el municipio de Turbaco,

el servicio de Trabajo Social se inició a solicitud de los directivos de dicha entidad por considerar que alguno de los jóvenes a quienes se les imparte enseñanza, tenían tendencia al homosexualismo para tal efecto se organizó un grupo social cuyas características contribuían al buen funcionamiento del mismo, - pues todos residían en el mismo lugar, tenían igual grado de escolaridad y el mismo nivel económico; el Trabajador Social con base en el análisis anterior, planeó actividades que ayudaron a los miembros a conocerse más y permitieran observar sus reacciones ante cualquier circunstancia.-

Del problema expuesto por los directivos se dieron tres casos, tomándose medidas curativas para ellos y preventivas para el resto de los participantes; éstos últimos estaban afectados por problemas de desintegración familiar, siendo ésta causa del poco rendimiento en las tareas escolares. Para tal fin, el Trabajador Social estableció contactos permanentes con los padres de familia, para que estuvieran enterados de la situación de sus hijos.-

Finalmente se coordinó un grupo con los padres de familia quienes asistieron con interés a dichas reuniones.-

En ese mismo período se organizó un Grupo Social en la Escuela de Trabajo de Bohívar, con menores que presentaban problemas de conducta, cuya causa principal era la delincuencia juvenil, estos casos eran remitidos por la Sección de Asistencia Legal del I.C.B.F.,

a través del Juzgado de Menores.-

El número de participantes fué de 10 jóvenes, teniendo como característica común, el motivo de ingreso a la Institución; enunciado anteriormente.-

Teniendo en cuenta este aspecto, el Trabajador Social organizó charlas educativas coordinadas con actividades deportivas. Los menores lograron estrechar sus relaciones interpersonales y desarrollar su capacidad intelectual.-

El Trabajador Social estableció contactos permanentes con los padres de familia, realizó visitas domiciliarias con el fin de preparar el medio ambiente para el regreso al hogar, ya que todos los miembros del grupo estaban próximo a abandonar la Institución.-

## CONCLUSIONES.-

Después de haber realizado nuestro trabajo de Investigación, podemos considerar que en Cartagena como en las demás ciudades del país, la Protección del menor en las últimas décadas ha sido motivo de preocupación para el estado, quien ha dedicado parte del presupuesto nacional para el desarrollo de programas orientados a ayudar a los menores que se encuentran en estado de abandono físico o moral.-

En este momento existen en Cartagena 11 Instituciones dedicadas a la prestación de estos servicios, cada una en su área ayuda a la disminución de este problema.-

Teniendo como base las visitas realizadas a cada una de ellas con el propósito de conocer su organización, funcionamiento y sistema de trabajo, podemos anotar que:

a) El número de Instituciones dedicadas a la protección del menor son insuficientes, en relación a la población total de la ciudad de Cartagena.-

b) Que la gran mayoría carece de un equipo de Trabajo, considerado de vital importancia para la efectividad de los programas.-

c) Falta de coordinación en la realización de programas, trayendo como consecuencia dualidad en la prestación de servicios.-

d) Que las personas que tienen a su cargo la dirección de las Instituciones, en gran parte no están especializados en el área que le corresponde.-

R E C O M E N D A C I O N E S . -

a) Que las Instituciones que tienen a su cargo la protección del menor en Cartagena, comprendan la importancia de la labor desarrollada por el Trabajador Social en su organización.-

b) Que cuando se planee una actividad, vaya dirigida a la acción individual y grupal de los asistidos; teniendo en cuenta el problema de cada uno.-

c) Que se atienda igualmente en la prestación de los servicios a los padres de familia, con el fin de preparar el medio social y hacerlos conscientes - de la situación que los está afectando.-

d) Que nuestras autoridades creen mayor número de estas Instituciones y se les dé prioridad a los centros comunitarios.-

13

B I B L I O G R A F I A . -

publicaciones de la

KAHN J. ALFRED  
PLANEAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMUNIDAD PARA  
MENORES EN DIFICULTADES  
ARGENTINA  
EDITORIAL OMEBA  
1.967  
PAGINA 520

JERSILD T, ARTHUR  
SICOLOGIA DE LA ADOLESCENCIA  
BUENOS AIRES  
EDITORIAL PAIDOS  
1.968  
PAGINA 415

LUTZ J.  
VERSION ESPAÑOLA DE ANTONIO LINARE MAZA  
SICOLOGIA Y SICOPATOLOGIA INFANTIL  
ESPAÑA  
1.968  
PAGINA 135

3

4

ALLPORT W. GORDON  
VERSION ESPAÑOLA MIGUEL MURMIS  
SICOLOGIA DE LA PERSONALIDAD  
ARGENTINA  
EDITORIAL PAIDOS  
PAGINA 576

3

DEPARTAMENTO DE  
BIBLIOTECA

ARCINIEGAS POZAS RICARDO  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

2a. EDUCACION  
MEXICO.  
EDITORIAL PAX  
PAGINA 306

HALL D.M.  
DINAMICA DE LA ACCION DE GRUPO  
UNIVERSIDAD DE ILLIONS  
EDITORIAL S.A. VICENTE BERISTAIN  
1.970  
PAGINA 298

FRIEDLANDLER W.A.  
TRADUCCION LUZ MA. TREJO DE HERNANDEZ  
DINAMICA DEL TRABAJO SOCIAL  
MEXICO  
EDITORIAL PAX  
PAGINA 595

KOHS S.C.  
VERSION CASTELLANA DE SILVIA S. DE ESKENAZI  
BUENOS AIRES  
EDITORIAL PAIDOS  
PAGINA 240

ORTEGA TORRES JORGE  
CODIGO CIVIL  
8a. EDICION  
BOGOTA, D.E.  
EDITORIAL TEMIS  
1.971  
PAGINA 1.647



JOHANAOT HENRI  
 VERSION ESPAÑOLA DE ADOLFO MAILLO  
 EL INDIVIDUO Y EL GRUPO  
 TERCERA EDICION  
 MADRID, ESPAÑA  
 EDITORIAL AGUILAR S.A. DE EDICIONES JUAN BRAVO  
 1.966  
 PAGINA 79

VAUGHON MC KAY NELSON  
 TRATADO DE PEDIATRIA  
 SEXTA EDICION  
 ESTADOS UNIDOS  
 EDITORIAL SALVAT  
 1.970  
 PAGINA 1.632

BARBA SEORCELINA TIZIO DE  
 CUADERNOS DE ASISTENCIA SOCIAL  
 BELINCUENCIA Y SERVICIO SOCIAL  
 BUENOS AIRES  
 EDITORIAL HUMANITAS  
 1.966  
 PAGINA 62

DIVISION DE ESTUDIOS JURIDICOS  
 DERECHOS DE FAMILIA  
 PRIMERA EDICION  
 BOGOTA, D.E.  
 EDITORIAL OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS  
 1.972  
 PAGINA 179

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
CONFERENCIA SOBRE PAPEL DEL TRABAJADOR SOCIAL  
EN LA COLACION DE NIÑOS EN LAS INSTITUCIONES  
1.972

VALENCIA COSSIO SONIA  
CURSO DE ADMINISTRACION EN BIENESTAR SOCIAL  
BOGOTA  
1.972